EDICTO de 6 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 612/2004. (PD. 1806/2010).

NIG: 2906742C20040012212.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 612/2004. Negociado: MB. Sobre: Rectificación de asiento registral y declaración de dominio.

De: Doña María Dolores Montilla Paniagua. Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros. Letrado: Sr. Ramos de la Cámara, Agustín. Contra: Don Salvador Tudela Rodríguez y otros. Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez. Letrada: Sra. Vergara Pérez, María José.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 612/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de doña María Dolores Montilla Paniagua contra don Salvador Tudela Rodríguez, don Luis García Martín, doña Carmen Ruiz Romero, don Alberto Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Antonio Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Lugue, heredera de doña Victoria Lugue Latre y demás herederos desconocidos, don José Goñi Ymat, don Bernard Goñi Lugue, don Carlos Goñi Lugue, don José Goñi Lugue, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Lugue, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque y doña María Eosa Soto sobre rectificación de asiento registral y declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de doña María Dolores Montilla Paniagua, bajo la dirección Letrada de don Agustín Ramos de la Cámara, frente a don Salvador Tudela Rodríguez, representado por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, bajo la dirección Letrada de doña María José Vergara Pérez y de don Juan Vergara Pérez; don Luis García Martín, doña Carmen Ruiz Moreno, Alberto Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Antonio Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Marcela Luque Luque, heredera legal de doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Lugue, doña Ana Gutiérrez Lugue, Victoria Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, y doña María Eosa Soto, en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro que doña María Dolores Montilla Paniagua es dueña de la casa situada en calle Fuentes de Leganitos, numero 13, antes 21, en las inmediaciones de la Barriada de El Palo, en la ciudad de Málaga. Comprende una superficie el suelo donde se levanta de cuarenta y dos metros, y construidas entre sus dos plantas de noventa y dos metros. Linda, vista desde su entrada, frente, con calle Fuente de Leganitos; derecha entrando, con calle Caballero y la casa numero 12 de igual calle; fondo, con la casa número 20 de pasaje sin nombre; izquierda entrando, con el citado pasaje, debo acordar y acuerdo la inscripción de dicha finca en el Registro de la Propiedad a nombre de la actora, rectificándose la obrante al Folio 111 del Tomo 155, Libro 62, inscripción 5.ª de la Finca Registral 3.694, del Registro de la Propiedad número Dos de Málaga. Dicha rectificación deberá hacer constar que, al estar la finca de la actora enclavada dentro del perímetro de la registral 3.694, no modifica sus linderos, sino tan solo modifica su cabida mediante la sustracción de la extensión de la finca de la actora, indicando que el lindero más próximo por donde se sitúa la finca objeto de este procedimiento es el lindero Oeste; y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, con la salvedad de don Salvador Tudela Rodríguez, don Luis García Martín y doña Carmen Ruiz Moreno.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Alberto Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Antonio Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, don José Goñi Ymat, don Bernard Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aida Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque y doña María Eosa Soto, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de febrero de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 1 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 185/2007. (PD. 1826/2010).

NIG: 2906942C20070001097.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 185/2007. Negociado: PM.

De: Comunidad de Propietarios Los Almendros de Nueva Alcántara.

Procurador: Sr. Javier Bonet Teixeira.

Contra: Don Ali Yousif Awad.

Don Francisco Torres Yanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado edicto, que literalmente dice:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 185/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), a instancia de Comunidad de Propietarios Los Almendros de Nueva Alcántara contra don Ali Yousif Awad sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 51/10

En Marbella, a diecisiete de febrero de dos mil diez.

Vistos por M.ª Josefa Lario Parra, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Marbella y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 185/2007, siendo parte demandante la Comunidad de Propietarios Los Almendros de Nueva Alcántara, representado por el Procurador don Javier Bonet Texeira y asistido de la Letrada doña María Teresa Rubiales, y parte demandada don Ali Yousif Awad, declarado en situación legal de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

FALLO

Que estimando la demanda planteada por la Comunidad de Propietarios Los Almendros de Nueva Alcántara, representado por el Procurador don Javier Bonet Texeira, contra don Ali Yousif Awad, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 4.858,48 euros, más los intereses legales correspondientes, y todo ello con expresa condena en costas a la significada parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2995 0000 02 0185 07, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea esta resolución, llévese el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por S.S.ª, que la dictó estando celebrando audiencia pública en la sede de este Juzgado, de lo que doy fe en Marbella a la misma fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ali Yousif Awad, extiendo y firmo la presente en Marbella, a uno de junio de dos mil diez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Marbella, a uno de junio de dos mil diez. Doy fe.-El/la Secretario.